



ACTUACION NOTARIAL

BAA02699441



PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y OCHO En

la Ciudad de Coronel Suárez, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho de febrero de dos mil dos, ante mi Eduardo J. BRAS, Notario autorizante, titular del Registro N° UNO de este Distrito, COMPARECEN las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se indica a continuación: don **Juan Carlos Custodio de SOUZA**, argentino, nacido el 7 de Febrero de 1942, comerciante, casado en primeras nupcias con Maria Marta Larumbe, Documento Nacional de Identidad n° 5.489.396, CUIT n° 20-05489396-6, domiciliados en Av. Hipólito Irigoyen 1235; don **Mario Luis de SOUZA**, argentino, nacido el 14 de Junio de 1945, casado en primeras nupcias con María Ester Leoz, comerciante, Documento Nacional de Identidad n° 5.503.616, CUIT n° 20-05503616-1, domiciliado en Avda. Hipólito Yrigoyen 1241; y don **Cecilio de SOUZA**, argentino, nacido el 24 de Enero de 1973, soltero, hijo de don Mario Luis de Souza y de doña María Ester Leoz, empleado, Documento Nacional de Identidad n° 22.887.494, CUIL n° 23-22887494-9, domiciliado en Av. Hipólito Yrigoyen 1241; son personas capaces para este otorgamiento.- Doy fe de conocimiento en los términos del artículo 1001 del Código Civil por haberlos individualizado.- INTERVIENEN por si y EXPONEN: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima que se registrá por la presente acta constitutiva y estatuto: **ACTA CONSTITUTIVA: I.** La Sociedad Anónima se denominará **"AGRO de SOUZA S.A."** y tendrá su domicilio social en Av. Hipólito Yrigoyen 1265 de esta ciudad y Partido de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, el que podrá ser trasladado por Resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá.

II. SUSCRIPCION e INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social

EDUARDO I. BRAS
NOTARIO

BAA02699441

suscripto es de Pesos Doce Mil dividido en Doce Mil acciones ordinarias
nominativas no endosables de Pesos Uno valor nominal cada una, o sea la cantidad
de Pesos Doce Mil.- Los accionistas suscriben la totalidad del capital social en este
acto, e integran en un 25 por ciento en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar
el 75 por ciento restante también en dinero efectivo en un término no mayor de dos
años a contar de la presente escritura.- La suscripción se efectúa conforme al
siguiente detalle: Juan Carlos Custodio de SOUZA el 45% o sea Cinco Mil
Cuatrocientas acciones, integrando en este acto \$ 1.350.- en efectivo; Mario Luis de
SOUZA el 45% o sea Cinco Mil Cuatrocientas acciones, integrando en este acto \$
1.350.- en efectivo; y Cecilio de SOUZA el 10% o sea Mil Doscientas acciones,
integrando en este acto \$ 300.- en efectivo.- **III. DESIGNACION DE
DIRECTORIO.** Se designa en este acto el siguiente Directorio: Presidente: Juan
Carlos Custodio de SOUZA, Directores Titular: Mario Luis de SOUZA, y Director
Suplente: Cecilio de SOUZA.- Los nominados aceptan expresamente sus cargos.-
IV. DESIGNACION DE ORGANOS DE FISCALIZACION: No encontrándose
la sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley 19550 no se designaran Síndicos,
quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por
el artículo 55 de la mencionada Ley.- **ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO
PRIMERO:** Bajo la denominación de "AGRO de SOUZA S.A." se constituye una
sociedad anónima, que tiene su domicilio social en la ciudad de Coronel Suárez,
Partido de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires.- **ARTICULO SEGUNDO:** El
Plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar de la
inscripción Registral del presente.- **ARTICULO TERCERO:** La Sociedad tiene por
objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las
siguientes actividades: a) **AGROPECUARIAS:** la explotación en todas sus formas de



ACTUACION NOTARIAL

BAA02699442



1 establecimientos propios o de terceros y asociados, agrícola- ganaderos, frutícolas, hortícolas,
2 granjas y forestales; destacándose en el rubro Agricultura los siguientes fines:
3 Acopiar cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura; comercializar frutos
4 del país; vender cereales y demás productos agrícolas; adquirir artículos de consumo,
5 productos, máquinas, repuestos, enseres, bolsas, hilos, etc. necesarios para la
6 explotación agrícola; establecer fábricas para el manipuleo o producción de abonos,
7 máquinas, semillas, bolsas y otros materiales necesarios para la industria agrícola y
8 para la transformación de los productos de ésta y sus derivados; almacenamiento en
9 silos de granos y todo tipo de cereales; en tanto que en Ganadería: invernada y cría
10 de ganado, tambo y cabaña; comprar y vender ganado; faenar e industrializar los
11 productos obtenidos y comercializarlos en los mercados internos y externos; instalar
12 frigoríficos, fábricas, depósitos o cuantas instalaciones crea necesarias para la
13 conservación, transformación y venta de los productos; instalar mercados o puestos
14 de venta para la venta de carne en general y derivados, así como también demás
15 productos de ganadería industrializados o no; contratar toda clase de seguros en
16 relación a sus actividades como ganaderos; compra de reproductores de raza para el
17 mejoramiento del ganado; b) COMERCIALES: compra y/o venta de bienes
18 inmuebles; explotación, arrendamientos y administración de estancias, campos,
19 chacras, bosques, terrenos y fincas, propios y/o de terceros; realización de toda clase
20 de estudios, investigaciones y trabajos para la utilización y valoración de dichas
21 explotaciones, debiendo requerirse dictamen profesional de la matrícula cuando las
22 reglamentaciones vigentes así lo requieran; fabricación y venta, montaje,
23 transformación y reparación de automotores, tractores, rodados, acoplados,
24 maquinarias, herramientas e implementos para las explotaciones agropecuarias,
25 motores, repuestos y accesorios para todos ellos; importación, exportación, compra,

EDUARDO J. PERAZ
NOTARIO

BAA02699442

venta, permuta y distribución de automotores, tractores, rodados, acoplados,
maquinarias e implementos para las explotaciones agropecuarias, motores, repuestos
y accesorios para todos ellos; la explotación de patentes de invención y marcas
nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales; c) CONSIGNATARIA:
realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación,
transporte y comercialización de productos agropecuarios, en especial de cereales,
oleaginosos, toda clase de semillas, haciendas, lanas, cueros y demás frutos del país,
de terceros y/o por cuenta de terceros; ejercicio de representaciones de firmas que
actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control y
embarque de toda clase de cereales, semillas, oleaginosas, aceites, como así también
subproductos y derivados; también lanas, cueros, cerdas, como cualquier tipo de
mercadería cuya comercialización sea permitida; el ejercicio y desempeño de
representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones vinculados a su objeto y en
general toda clase de distribuciones y mandatos para lo cual la sociedad gozará de
plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones
relacionados con el objeto antedicho.- ARTICULO CUARTO: El capital social es de
Pesos Doce Mil representado por Doce mil acciones ordinarias nominativas no
endosables, de un peso cada una de valor nominal con derecho a un voto por acción.-
El capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la asamblea general
ordinaria.- La asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las
condiciones y forma de pago, en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550.-
ARTICULO QUINTO: Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser
ordinarias o preferidas, nominativas no endosables, ó escriturales, según lo determine
la asamblea de accionistas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un
dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones



ACTUACION NOTARIAL

BAA02699443



1 de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias
2 liquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital en caso de
3 liquidación. Cada acción ordinaria conferirá de uno a cinco votos según se resuelva
4 al emitirlos. Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo los casos en que
5 la ley 19550 se los otorga.- Los títulos representativos de las acciones, así como los
6 certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211
7 y 212 de la Ley 19.550. El accionista que se proponga ceder sus acciones lo
8 comunicará al directorio, quien notificará por medios fehacientes a los restantes
9 accionistas para que ejerzan el derecho de acrecer en proporción a las acciones que
10 posean dentro de los 30 días siguientes al de la notificación y de acuerdo con las
11 disposiciones legales que regulan la materia.- ARTICULO SEXTO: En caso de
12 copropiedad de acciones la sociedad podrá exigir la unificación de la representación.-
13 Hasta tanto ello no ocurra no podrán ejercitar sus derechos.- ARTICULO SEPTIMO:
14 Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la
15 suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción
16 a las que posean de acuerdo a lo previsto al artículo 194 de la ley 19.550.-
17 ARTICULO OCTAVO: En caso de mora en la integración se procederá conforme a
18 lo previsto en el artículo 193 de la Ley 19.550.- ARTICULO NOVENO: La
19 administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de
20 miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres.-
21 Siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea
22 designe reemplazantes.- Durarán en sus funciones UN ejercicio.- La Asamblea debe
23 designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo, a
24 fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.- En la primera
25 reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente en su caso, éste

EDUARDO J. LARAS
NOTARIO

BAA02699443

último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación.- Se
reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta
de sus miembros y resolverá por mayoría de los votos presentes.- Sus deliberaciones
se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto.- La representación total estará
a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o
ausencia.- Dos o mas Directores podrán tener la misma representación, pero para
casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de
accionistas.- El uso de la firma social estará a cargo del Presidente.- Los directores
deben depositar Pesos Cien (\$ 100.-) en la Sociedad en garantía de su gestión, suma
esta que no devengará intereses. El Directorio tiene plena facultad para dirigir y
administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo en
consecuencia celebrar todo tipo de contratos incluso aquello para los cuales se
requiere poder especial conforme lo dispuesto por el artículo 1881 del Código Civil y
noveneno.- TITULO X.- Libro II del Código de Comercio; adquirir, gravar y enajenar
inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y
privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial o
extrajudicialmente a una o mas personas.- ARTICULO DECIMO: La fiscalización
de la sociedad estará a cargo de los accionistas conforme lo prescripto por los
artículos 55 y 284 de la Ley 19.550.- ARTICULO UNDECIMO: Deberá convocarse
anualmente dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio a una asamblea
ordinaria dentro de los términos y en los plazos prescriptos por los artículos 234, 243
y 237 y concordantes de la Ley 19.550.- Igualmente deberá llamarse a asamblea
General ordinaria o extraordinaria cuando los juzgue necesario el Directorio o
cuando lo requieran accionistas que representen como mínimo el 5% del capital
social.- ARTICULO DUODÉCIMO: Las convocatorias, asambleas generales, sean



ACTUACION NOTARIAL

BAA02699444



ordinarias y extraordinarias se realizarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial con la anticipación y los términos de los artículos 236 y 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de ello podrá celebrarse sin previa publicación de la convocatoria, cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.- Para poder asistir a las asambleas de los accionistas deberán depositar o comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el artículo 238 de la Ley 19.550.- Podrán hacerse representar en las asambleas conforme lo dispuesto por el artículo 239 de la mencionada ley.- Rigen los quórum y mayoría así como los temas a tratar tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias prescriptas por los artículos 234 a 244 de la ley 19550.- ARTICULO DECIMOTERCERO: El ejercicio económico social cerrará el día 30 del mes de Setiembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.- De las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) el 5% como mínimo al fondo de reserva legal, conforme lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 19.550, b) a los dividendos de las acciones preferidas si las hubiere con las prioridades que se establecen en este estatuto; c) a remuneración del Directorio de acuerdo a lo normado por el artículo 261 de la Ley de sociedades; d) el saldo, si lo hubiere a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas u otro destino que determine la asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de puestos a disposición de los accionistas.- ARTICULO DECIMOCUARTO: Disuelta la Sociedad se procederá a su liquidación por el directorio.- Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital, con las preferencias que se hubiere establecido, el remanente

BAA02699444

se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere.- Bajo los
términos del acta constitutiva y el estatuto precedentes, queda constituida la sociedad
anónima "AGRO de SOUZA S.A."- En éste estado todos los socios fundadores
autorizan al Directorio de la Sociedad, a celebrar todos los actos relativos al objeto
social que el mismo considere necesario o conveniente concretar, con amplitud de
criterio, de acuerdo a las disposiciones del artículo 183 de la Ley 19.550 - PREVIA
lectura que les di los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman por ante
mi, doy fe.- Hay tres firmas ilegibles.- Ante mi E.J.BRAS.- Esta mi sello.-
CONCUERDA con su matriz, doy fe que pasó ante mi, Eduardo José BRAS, Notario
autorizante, titular del Registro n° UNO de este Partido de Coronel Suárez, al folio
83 del protocolo corriente a mi cargo.- EXPIDO este primer testimonio para los
interesados en cuatro folios de Actuación Notarial que firmo y sello en la ciudad y
Partido de Coronel Suárez, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil
dos.- CONSTE.-


EDUARDO J. BRAS
NOTARIO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Inscripto en la MATRICULA *60455* de SOCIEDADES COMERCIALES
LEGAJO *112.940* por *Confomación*
SUBDIRECCIÓN REGISTRAL - La Plata, *08/04/02*




Dra. PATRICIA LAURABEAUCHE
Jefe de Departamento Registral
Dirección Pcial. de Personas Jurídicas



EAA01700290



Fº

1 CERTIFICO que el documento adjunto que consta de .4.(cuatro).-----
2 fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista
3 doy fe.- Registro número UNO.-----del Distrito de CORONEL SUAREZ.-----
4 -----Lugar y fecha: C. SUAREZ, 19 de Abril de 2002.-
5 -----
6 **DOC. AUTENTICADA**: Fotocopia Testimonio escritura nº 43 del 28-2-2002, folio 83,
7 reg. nº 1(024).- CONSTE.-
8
9
10
11
12


EDUARDO J. BRAS
NOTARIO